

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D C, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Ref. No. 2022-00717.

Se niega la solicitud incoada por la liquidadora, tendiente a modificar los inventarios y avalúos presentados en el presente asunto, toda vez que, la oportunidad procesal para presentar observaciones y/o allegar uno diferente, si es el caso, feneció, por tanto, las partes interesadas deberán estarse a lo dispuesto en auto del 13 de octubre hogaño, mediante el cual se impartió aprobación.

En tal virtud, se requiere a la liquidadora para que elabore el proyecto de adjudicación conforme los inventarios y avalúos aprobados en el *sub-lite*, para lo cual, se le concede el término legal de diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente auto, el cual deberá permanecer en la secretaría a disposición de las partes interesadas, quienes podrán consultarlo antes de la celebración de la audiencia, so pena de aplicar las sanciones legales a que haya lugar.

Por lo anterior, se torna necesario reprogramar la audiencia fijada en el presente asunto, para el día **13 de diciembre de 2023** a las **9:00 a.m.**, en los términos y con las previsiones advertidas en proveído del 13 de octubre de 2023.

De otra parte, se niega la solicitud elevada por la liquidadora designada, toda vez que, en esta etapa del proceso no resulta procedente la fijación de los honorarios, sino una vez culmine la etapa de venta de los activos, en este caso la finalización de la entrega de los bienes, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.2.11.7.4. del Decreto 2130 de 2015.

No obstante, lo anterior, y en atención a los gastos incurridos por la misma en el presente asunto, se fijan como gastos provisionales a la liquidadora, la suma de \$500.000, los cuales deberán ser cancelados por el deudor en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto.

Finalmente, se reconoce personería a la abogada **NOHORA CLEMENCIA MANRIQUE NASSAR**, para actuar como vocera judicial del acreedor **BAGUER S.A.S.**, en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese y cúmplase,¹

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

¹Esta providencia se notificó por estado No. 139 de 17 de noviembre de 2023.

Firmado Por:
Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb47619914eeb1799890ee89ed14aca7e6d220babe3773df18d7d94430d11d3**

Documento generado en 16/11/2023 01:37:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>